



# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

## **ESTATUTO LIGA SANTAFESINA DE FUTBOL ASOCIACIÓN CIVIL**

### **Constitución- Domicilio**

**Artículo 1º** - La Entidad Civil denominada Liga Santafesina de Fútbol, tiene su domicilio legal en la Ciudad de Santa Fe y se rige por este Estatuto que, entre otras disposiciones, la nombra con las siglas “LSF”.

### **Objeto**

Art. 2 - La “LSF” tiene por objeto fomentar el deporte del fútbol amateur en cualquiera de sus formas; pudiendo también organizar y supervisa los torneos de la Ligas comerciales y asociar en su seno a las Entidades que en Santa Fe lo practiquen, a efectos de coordinar la acción de todas ellas en pro de su difusión y de su ejercitación disciplinada.

Dicha función la cumplirá por sí y/o a través de los Clubes afiliados, cualquiera sea la Categoría en que se lo practiquen.

Las funciones de los integrantes de todos los cuerpos, comisiones y organismos coadyuvantes de la Liga Santafesina de Fútbol Asociación Civil, son de carácter “Ad Honorem”.

Art. 3 - La LSF observará en su accionar las disposiciones de la Federación Internacional del Fútbol Asociado (F.I.F.A.), de la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), del Consejo Federal del Fútbol (C.F.F.) y/o de cualquier organismo de similar o de igual naturaleza y objeto que se constituyera en sustitución de éstas en el orden internacional o nacional. Es ente afiliado a la A.F.A. y al C.F.F. a los fines de representar a los Clubes afiliados. Tendrá a tal efecto todos los derechos y obligaciones correspondientes a la Liga.

Art.4 – Promover los principios deportivos, éticos y morales que establece el Código “Fair Play” de FIFA.



# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

Art. 5– Desarrollar el fútbol como herramienta de inclusión social.

Art. 6 - Son Miembros y forman parte de la Liga Santafesina de Fútbol, los Clubes afiliados y los que en el futuro sean admitidos como tales. En todos los casos dichas instituciones deberán acreditar la práctica activa del fútbol y dar expreso cumplimiento del Estatuto y Reglamento de la A.F.A., del Reglamento del C.F.F. de este Estatuto y sus Reglamentos, y a las Leyes vigentes de aplicación en Asociaciones Civiles. Para mantener su condición de asociado deberán contar con Certificado de Aptitud Institucional que reglamenta, revisa y otorga anualmente la Mesa Directiva.

## **DE LOS BIENES**

### **CAPACIDAD**

**Artículo 7º:** Para el cumplimiento de su objeto la Liga Santafesina de Fútbol Asociación Civil, por medio de sus órganos, podrá ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios y que se correspondan con su naturaleza jurídica, quedando en consecuencia autorizada a efectuar los actos jurídicos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarias y/o convenientes.

**Artículo 8º:** La Liga Santafesina de Fútbol Asociación Civil se encuentra capacitada para contratar y emplear personal profesional, técnico y administrativo.

### **PATRIMONIO-RECURSOS-DESTINO**

**Artículo 9º:** El patrimonio se compone de los bienes que posea en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como sus frutos y productos.



# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

**Artículo 10°:** Son recursos de la Liga Santafesina de Fútbol Asociación Civil:

- a) Las cuotas sociales mensuales o anuales que deben satisfacer las entidades afiliadas.
- b) El importe correspondiente al porcentaje que fije anualmente la Mesa Directiva sobre el bruto de entradas de los encuentros que realicen las entidades afiliadas, en disputa de Torneos Oficiales, partidos amistosos y competencias especiales, que deberán ingresar a la Tesorería de la Liga dentro de las 48 horas de efectuado el evento. Quedan incluidos todos los partidos que se realicen en territorio nacional (cuando participe un equipo afiliado), aun cuando se trate de partidos o torneos organizados por otros Organismos (ya sea la Asociación del Fútbol Argentino, el Consejo Federal del Fútbol, ligas federadas, organismos oficiales nacionales, provinciales o municipales, empresas privadas nacionales o extranjeras, u otros organismos).
- c) Los importes por aranceles que se establezcan para las inscripciones de jugadores, pases locales e interligas, carnet, multas, protestas.
- d) Los derechos de inscripción, cancelación y transferencia a préstamo o definitiva de jugadores.
- e) El porcentaje del pase que el Consejo Directivo fije por transferencia fuera de la Liga Santafesina de jugadores originarios de ésta.
- f) El porcentaje de retención a practicarse a los Clubes afiliados, sobre las recaudaciones brutas de los partidos oficiales o amistosos de los Torneos organizados por la Asociación del Fútbol Argentino, el Consejo Federal del Fútbol y/o cualquier otro organismo oficial o privado, del país o del extranjero, cualquiera sea la categoría en que participen. Esta deducción incluirá un canon equivalente al porcentaje que oportunamente fije el Consejo Directivo por cada socio que ingrese al partido en cuestión. Este porcentaje –que no podrá ser superior al 3,5% del valor de la



# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

entrada General del partido de que se trate– también se aplicará a los bonos de contribución y otras formas de pago del derecho a ingresar al estadio.

g) Los derechos por permiso por partidos en el extranjero y/o el producto de los partidos internacionales.

h) El porcentaje que se asigne del producido de la televisación de los partidos, conforme fije el Consejo Directivo según las circunstancias.

i) Los ingresos por donaciones, legados, subsidios, subvenciones, beneficios, rifas, intereses bancarios, y de toda otra entrada periódica o eventual lícita.

j) Los recursos extraordinarios que se crearen.

**Artículo 11º:** Los fondos de la Liga Santafesina de Fútbol Asociación Civil se invertirán preferentemente en la Organización, difusión y fomento del Fútbol; asimismo podrán realizar inversiones patrimoniales y/o sociales que se estimen necesarias y resulte en beneficio de la capacitación y del orden funcional de la Asociación y de sus afiliados; como también, en obras de infraestructura propias y que beneficien a los clubes –ello atento a la función como garante de las condiciones de infraestructura mínima que deben tener los clubes para participar-.

**Artículo 12º:** Del resultado de superávit en sus ejercicios anuales, la Liga Santafesina de Fútbol Asociación Civil, destinara el 10% a un fondo obligatorio de emergencia.

**Artículo 13º:** Los Clubes afiliados percibirán de la entrada de los partidos, los porcentajes que establezca la reglamentación.

## **MIEMBROS, ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.**

### **MIEMBROS.**



# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

**Artículo 14°:** Son miembros de la Liga Santafesina de Fútbol Asociación Civil los Clubes que, en cumplimiento del reglamento y las disposiciones normativas aplicables, sean admitidos en su seno como afiliados, los cuales, para mantenerse como tales, deben dar cumplimiento expreso a lo establecido en este Estatuto, los reglamentos, sanciones del Tribunal de Disciplina y las Resoluciones que dicte la Liga Santafesina de Fútbol Asociación Civil. Para mantener su condición de asociado deberán contar con Certificado de Aptitud Institucional que reglamenta, revisa y otorga anualmente la Mesa Directiva. Conforme a los reglamentos que dicte la Mesa Directiva los clubes asociados, para mantener su membresía, deberán presentar cada año equipos a todas las disciplinas liguistas. No puede mantener su pertenencia a la Liga aquel club que, intimado por un plazo de 30 días corridos, no pague deuda por derechos formativos que tenga dictamen favorable del Departamento Legal de la Liga (certificado liguista). Asimismo, la Mesa Directiva podrá reglamentar suspensiones en derechos (como fichaje, participación en torneos u otros) para aquellos clubes que adeuden cuotas u otros conceptos a la entidad.

**Artículo 15°:** Toda cuestión sobre afiliación o pérdida de afiliación será resuelta por la Mesa Directiva con efecto inmediato, pero con posibilidad de apelación por ante la Asamblea Ordinaria posterior.

## **ORGANOS DE GOBIERNO-COMPOSICIÓN**

**Artículo 16°:** La Liga Santafesina de Fútbol Asociación Civil está compuesta por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea, como autoridad máxima de gobierno.
- b) El Consejo Directivo, como órgano consultivo.
- c) La Mesa Directiva, como autoridad administrativa y ejecutiva.



# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

- d) El Tribunal de Disciplina, como autoridad o juez de infracción.-
- e) El Consejo Auxiliar como órgano competente en todo lo relativo a la organización de la Primera División “B” y las divisiones inferiores.-
- f) El Colegio de Árbitros, como órgano coadyuvante.-
- g) Comisiones Especiales de Fútbol Femenino, Infantil, Senior, de Predio, y toda otra que la Mesa Directiva crea oportuno constituir y a su vez –la Mesa Directiva-, deberá dictar una resolución estableciendo los fines y las tareas de cada Comisión para mejor gobierno de la parte administrativa y organizativa de la L.S.F.. Dentro de cada comisión –en el seno interno de la misma- se elegirán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente y Secretario. Su duración será la misma que el mandato de las autoridades de la Mesa Directiva.-
- h) Revisor de cuentas titular y suplente (Órgano de fiscalización).-
- h) El Departamento Legal que estará a cargo del abogado contratado por la Liga para la atención de sus asuntos jurídicos, derechos formativos y dictámenes.-

## **ASAMBLEA**

**Artículo 17º:** La asamblea es el órgano de gobierno supremo de la Liga Santafesina de Fútbol Asociación Civil, teniendo derecho a participar de ellas todos los clubes afiliados que se encuentren habilitados para hacerlo conforme a este Estatuto.

**Artículo 18º:** El Club con una afiliación menor a sesenta días a la fecha de convocatoria de la Asamblea podrá asistir con voz, pero sin voto. Este plazo no será exigible en caso de reafiliación. Los clubes que -al día de realización de la Asamblea- adeuden sumas por cualquier concepto a la Liga Santafesina de Fútbol Asociación Civil, pierden el derecho a voto, pudiendo



# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

asistir a la Asamblea con voz, y recuperando su derecho a voto inmediatamente con el pago de lo adeudado.

**Artículo 19°:** La Asamblea se integra por:

- a) Todos los Clubes Afiliados de PRIMERA DIVISION “A” a la Liga Santafesina de Fútbol Asociación Civil, que estarán representados por las personas que desempeñan el cargo de Presidencia, como delegados naturales mientras mantengan vigente sus mandatos en sus respectivos Clubes. En caso de no poder asistir el Presidente, la institución podrá designar un delegado titular, debiendo comunicarlo fehacientemente hasta 3 días antes de celebrarse la Asamblea respectiva.
- b) Dos representantes elegidos por el Consejo Auxiliar los cuales representarán en la Asamblea a los Clubes de Primera División “B” y Divisiones Inferiores. Los representantes deberán ser presidentes de sus respectivos clubes.
- c) Los miembros de la Mesa Directiva tendrán derecho a participar de las deliberaciones de la Asamblea con voz y voto. En caso de empate el Presidente tendrá que votar por segunda vez para desempatar.

**Artículo 20°:** Anualmente los clubes deberán comunicar a la Mesa Directiva los datos personales de quien ejerce la presidencia, detallando nombre y apellido completo, número de documento, domicilio particular, correo electrónico, teléfono y todo otro dato que Secretaría considere útil, así como cualquier cambio en el respectivo cargo. Siendo validas las notificaciones efectuadas por cualquiera de los medios electrónicos establecidos.

**OBLIGATORIEDAD DE SUS DECISIONES-CUMPLIMIENTO.**



# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

**Artículo 21°:** Las resoluciones de la Asamblea conforme con la Ley y el Estatuto, son obligatorias para todos los afiliados, organismos y personas que directa o indirectamente estén comprendidas dentro de su ámbito jurisdiccional y deben hacerse cumplir por la Mesa Directiva.

## **PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA.**

**Artículo 22°:** El Presidente de la Liga Santafesina de Fútbol Asociación Civil presidirá las Asambleas, tendrá voz y voto pero en caso de empate su voto vale doble. En caso de ausencia, será el vicepresidente quien la presida. En caso de ausencia de éste, será presidida por quien la Asamblea designe entre los presentes por simple mayoría.

## **ASAMBLEAS: TIPOS**

**Artículo 23°:** Las Asambleas serán ordinarias y Extraordinarias, y tendrán competencia exclusiva para tratar y decidir sobre los asuntos que establece el presente Estatuto.

## **ASAMBLEA ORDINARIA.**

**Artículo 24°:** La Asamblea Ordinaria se realizará dentro del plazo de ciento veinte días desde el cierre del ejercicio social. La fecha de cierre del ejercicio es el 30 de septiembre de cada año.

Le corresponden a la Asamblea Ordinaria los siguientes asuntos:

- a) Considerar y aprobar o desechar la Memoria Anual y el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio social.
- b) Elegir a los miembros de la Mesa Directiva y del Tribunal de Disciplina.
- c) Aprobación de las resoluciones adoptadas por la Mesa Directiva, de acuerdo a las facultades conferidas estatuto.
- d) Tratar, si se hubiere peticionado, los asuntos propuestos por el 30% de los miembros con derecho a voto.





# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

e) Designación de dos delegados para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario.

f) Considerar cualquier otro asunto consignado en la convocatoria.

**Artículo 25°:** Corresponde a la Asamblea Extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria.

## **CONVOCATORIA: OPORTUNIDAD-PLAZO.**

**Artículo 26°:** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la Mesa Directiva por decisión propia o a solicitud de seis o más Clubes de Primera División. En este último supuesto, la petición indicará los temas a tratar y la Mesa Directiva convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de treinta (30) días de recibida la solicitud.

## **CONVOCATORIA: FORMA.**

**Artículo 27°:** Las asambleas serán convocadas por publicación en el Boletín Oficial y en la página web de la Liga y/o al correo electrónico designado en el Art. 20, con diez días de anticipación.

Las asambleas podrán celebrarse presencialmente o a distancia, esta última debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que se utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, y que admita su grabación en soporte digital.

b) Que en la convocatoria a la asamblea se informe de manera clara y sencilla cuál es la plataforma elegida y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.



# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

- c) Que el Presidente de la Liga Santafesina de Fútbol deje constancia en el registro de asistencia a asambleas de aquellos que participen a distancia, a que Clubes representa y sus respectivos DNI.
- d) Que el Secretario de la Liga Santafesina de Fútbol conserve una copia en soporte digital de la asamblea por el término de cinco años, la que deberá estar a disposición de cualquier asociado que la solicite.
- e) Que, una vez concluida la asamblea, sea transcripta en el correspondiente libro de Actas de Asamblea, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por Presidencia y secretaria.
- f) En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la asamblea antes que se cierre el acto asambleario, que afecte al quórum de la asamblea o a la grabación de la misma, la asamblea se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante quince minutos. En caso que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o la grabación de la misma, la asamblea pasará a un cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la asamblea suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la asamblea en las condiciones expuestas y restablecida la comunicación de audio y video y su grabación, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, según el tipo y clase de asamblea, se tratarán únicamente aquellos puntos del orden del día que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la asamblea no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la asamblea concluirá al tiempo de la interrupción.



# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

**Artículo 28°:** Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el Estatuto para la concurrencia de los Clubes afiliados.

**Artículo 29°:** Cuando se someta a consideración de la Asamblea reformas a los Estatutos o Reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los afiliados mediante correo electrónico y/o publicación en página web con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha de celebración.

**Artículo 30°:** Toda publicación en la página web oficial de la Liga Santafesina de Fútbol y/o comunicada por mail oportunamente denunciado a secretaria, se presume conocida por todos sus asociados y participantes.

## **LIBRO DE ASISTENCIA.**

**Artículo 31°:** Los representantes de los Clubes Afiliados, que concurren a la asamblea firmarán el registro de asistencia.

## **ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: QUÓRUM-MAYORIAS.**

**Artículo 32°:** La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de más de la mitad de sus miembros. Segunda Convocatoria: en el supuesto de que no hubiese el quorum requerido, pasada media hora la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de los afiliados presentes. Las resoluciones en ambos casos tendrán validez cuando sean aprobadas por simple mayoría de votos de los miembros presentes, salvo disposición expresa en contrario por este Estatuto.

**Artículo 33°:** La abstención a la votación de cualquier asunto no es permitida, como tampoco el retiro del recinto sin previa y especial autorización del Cuerpo.



# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

## **ORDEN DEL DÍA. EFECTOS**

**Artículo 34°:** Es nula toda decisión sobre materias extrañas a las incluidas en el Orden del día, salvo si estuviere presente la totalidad de los asociados y la inclusión del nuevo tema fuera aprobado por el 30% de los miembros con derecho a voto.

## **ACTAS:**

**Artículo 35°:** Deberá labrarse acta de las deliberaciones de los órganos colegiados, debiendo resumir las manifestaciones hechas en las deliberaciones, las formas de las votaciones y sus resultados con expresión completa de las decisiones. Las actas serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días por el Presidente, el Secretario y dos representantes designados al efecto.

## **CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 36°:** El Consejo Directivo estará constituido por los siguientes miembros con voz y voto:

a) Un (1) representante Titular y un (1) Representante Suplente de cada uno de los Clubes de Primera División “A”, designados por los mismos, incluidos los Clubes que estuviesen participando en Campeonatos con plaza permanente de la Asociación del Fútbol Argentino o el Consejo Federal del Fútbol. Los representantes de los clubes de 1ª División “A” deberán ser presidente, vicepresidente o integrantes titulares de la Comisión Directiva que los designa, no pudiendo ser Asambleísta por la misma institución. Los clubes con plaza permanente en Torneos de AFA o el CFF podrán designar a destacados socios o ex dirigentes que hayan ocupado altos cargos en la Comisión Directiva de la Institución. Los clubes intervenidos por órganos judiciales



# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

o jurídicos serán representados por designados legalmente o bien por reconocidos y destacados ex dirigentes que hayan ocupado altos cargos en la Comisión Directiva de la Institución.

b) Un (1) representante Titular y un (1) Representante Suplente en representación de las Divisiones Inferiores, quienes serán designados por el Consejo Auxiliar.

c) Todos los miembros de la Mesa Directiva. El Presidente de la Mesa Directiva, que también preside el Consejo Directivo, tendrá voto doble en caso de empate.

## **Atribuciones y obligaciones del Consejo Directivo**

**Artículo 37°:** El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez cada 30 días para tratar los distintos temas propuestos por la Mesa Directiva y brindar su opinión.

**Artículo 38°:** Sin perjuicio de que el Consejo Directivo fije fecha, hora y lugar para sus reuniones, las mismas también podrán ser convocadas por el Presidente o su reemplazante, o por el Revisor de Cuentas, precisando el orden del día que pretenden se considere. La convocatoria deberá indicar los temas a tratar, lugar, día y hora de la reunión, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días de efectuada la misma. La citación se hará en forma fehaciente, por papel o por correo electrónico, a través del Secretario y con una anticipación no menor a los dos días.

**Artículo 39°:** El miembro del Consejo Directivo que faltara sin previo aviso justificado a tres reuniones consecutivas, o a cinco alternadas en un año calendario, podrá ser desplazado de su cargo, previo traslado para descargo por un plazo no inferior a dos días.

**Artículo 40°:** Todo miembro del Consejo Directivo que por razones fundadas no pueda asistir a las reuniones, o atender la misión que se le encomendara, podrá solicitar licencia parcial o temporal, hasta un máximo de seis meses, la que será acordada en reunión de la Mesa Directiva.



# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

**Artículo 41°:** Cuando el número de miembros del Consejo Directivo, quede reducido a menos de la mitad de la totalidad, habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, el Revisor de Cuentas se hará cargo de la administración y deberá convocar a Asamblea a los efectos de su integración, dentro de los treinta días de la acefalía. Todo esto sin perjuicio de las responsabilidades que puedan recaer sobre los miembros directivos renunciantes o ausentes. Los electos durarán en sus cargos por el resto del período de los que reemplazan. En caso de acefalía total, se dará intervención a la Inspección General de Personas Jurídicas.

## **CONSEJO AUXILIAR**

**Artículo 42°:** El Consejo Auxiliar está integrado por todos los Presidentes de los clubes que participan en la Primera División “B” y en las divisiones inferiores.

**Artículo 43°:** Las autoridades del Consejo Auxiliar se compondrán de un Presidente, que será el Vice-presidente de la Liga, y un Vice-Presidente y un Secretario elegido por mayoría de votos, en la primera sesión que el Cuerpo celebre.

**Artículo 44°:** El Vice-presidente reemplaza al presidente dentro del Cuerpo, en caso de ausencia temporaria de éste y un miembro que se designa al efecto a aquel por las mismas causas.

**Artículo 45°:** El Consejo Auxiliar está facultado para la confección del fixture de Primera División “B” y de todas las otras divisiones inferiores y entenderá única y exclusivamente en todas las cuestiones que se susciten en la realización de los partidos que disputen la divisiones de referencia.

**Artículo 46°:** El Consejo Auxiliar deberá reunirse en sesión ordinaria dos veces por mes y con anticipación a las reuniones ordinarias del Consejo Directivo; en sesión extraordinaria podrá



# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

hacerlo cuando sea convocado por el Presidente o quien lo reemplace o a pedido de más de la mitad de sus miembros.

**Artículo 47°:** Cualquiera de los clubes podrán solicitar a la Mesa Directiva la revisión de una decisión del Consejo Auxiliar, pero para ello previamente deberá solicitar la reconsideración del propio Consejo Auxiliar.

**Artículo 48°:** Para reconsiderar las resoluciones dadas por el Consejo Auxiliar deberá haber el mismo o mayor quórum al que había cuando se dictó la resolución a reconsiderar. Una decisión no podrá ser reconsiderada más de una vez.

**Artículo 49°:** El Consejo Auxiliar designará en su seno, un delegado Titular y un suplente, quienes representarán ante el Consejo Directivo a la Primera División “B” y las Divisiones Inferiores. También designará a los dos representantes asambleístas que representarán a todos los clubes miembros en la Asamblea de la Liga.

**Artículo 50°:** El miembro del Consejo Auxiliar que faltara sin previo aviso justificado a tres reuniones consecutivas, o a cinco alternadas en un año calendario, podrá ser desplazado de su cargo, previo traslado para descargo por un plazo no inferior a dos días.

## **MANDATO.**

**Artículo 51°:** Los miembros del Consejo Directivo y del Consejo Auxiliar durarán un año en sus funciones o el tiempo que duren en sus mandatos en sus clubes (si es menor). En caso de descenso de un club, los representantes de dicho club serán reemplazados por los del club que hubiera ascendido.

## **QUÓRUM.**



# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

**Artículo 52°:** Para poder sesionar válidamente es necesario la presencia de más de la mitad del total de los miembros que componen el Consejo Directivo o Auxiliar respectivamente. Sus resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por más de la mitad de los miembros presentes.

## **MESA DIRECTIVA.**

**Artículo 53°:** La Mesa Directiva es el Órgano de Administración y ejecución de la Liga Santafesina de Fútbol Asociación Civil.

## **Composición.**

**Artículo 54°:** La Mesa Directiva de la Liga Santafesina de Fútbol estará constituido por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales titulares, dos Vocales suplentes. -

## **MANDATO**

**Artículo 55°:** Los miembros de la Mesa Directiva serán elegidos por la Asamblea Ordinaria, por simple mayoría de votos y durarán en su cargo durante tres (3) ejercicios sociales, pudiendo ser reelectos.

**Artículo 56°:** Los miembros de la Mesa Directiva -titulares y suplentes- no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por el desempeño de los cargos.

**Artículo 57°:** El carácter del desempeño de los miembros de la Mesa Directiva es personal e indelegable.

**Artículo 58°:** La Mesa Directiva resuelve todos los asuntos que conciernen a la vida de la asociación. Podrá realizar previa consulta al Consejo Directivo, o informarle con posterioridad. Ello, sin perjuicio de las atribuciones que individualmente tiene el presidente la Liga Santafesina





# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

de Fútbol Asociación Civil. En caso de duda sobre el titular de una facultad o función, siempre se considera que la Mesa Directiva es la responsable de tomar las decisiones, siendo suyas todas las facultades, con excepción de aquellas que han sido concedidas a la Asamblea General. Incluso las decisiones que corresponden a la Asamblea pueden ser adoptadas por la Mesa Directiva en caso de grave urgencia y ad referendum de la siguiente Asamblea Ordinaria.

## **Del Presidente**

**Artículo 59°:** El Presidente tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- a) Es el representante legal de la entidad;
- b) Asume la representación de la Entidad ante los distintos organismos públicos y privados, como así también ante los entes que regulan las actividades deportivas a nivel nacional, AFA, Consejo Federal y Federación Santafesina de Fútbol;
- c) Convoca a las reuniones de la Mesa Directiva y/o Consejo Directivo cuando lo estime pertinente;
- d) Tiene derecho a voto en las reuniones de la Mesa Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de votaciones empatadas, su voto vale doble;
- e) Firma conjuntamente con el Secretario, las actas de reuniones de la Mesa Directiva, del Consejo Directivo y de las Asambleas;
- f) Autoriza con el Tesorero, las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, conforme lo resuelto por el Consejo Directivo, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescriptos por este Estatuto;



# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

g) Disponer las acciones necesarias para garantizar la buena marcha y la correcta administración de la entidad, observando y haciendo observar este Estatuto, los Reglamentos, las resoluciones del Consejo Directivo y de las Asambleas;

h) Designar asesores, rentados o ad honorem, fijarles funciones y remuneraciones y relevarlos cuando corresponda, comunicándolo al Consejo Directivo.

i) Toda facultad asignada a la Mesa Directiva puede ser desempeñada por el Presidente en caso de urgencia con cargo de informarlo en la siguiente reunión de Mesa Directiva.

## **Del Vicepresidente**

**Artículo 60°:** En caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Presidente de la LSF, será reemplazado por el Vicepresidente, quien se hará cargo de la Presidencia, en su caso, con todas las atribuciones del titular.

## **Del Secretario**

**Artículo 61°:** El Secretario tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo y a las Asambleas, firmando conjuntamente con el Presidente las Actas de las mismas;

b) Citar a los miembros del Consejo Directivo a aquellas reuniones no previstas en el cronograma anual, en forma fehaciente, con la debida antelación;

c) Ordenar la confección de las Ordenes del Día de las reuniones del Consejo Directivo, y hacer cursar copia de dicho temario a todos los integrantes del Cuerpo;

d) Encargarse de todo lo concerniente a las convocatorias de las asambleas, cuidando que aquellas se realicen estatutariamente en tiempo y forma;

e) Disponer el ordenamiento del personal de la LSF, fijarle horarios y establecerle las funciones;



# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

- f) Llevar junto con el Tesorero, el Registro de Clubes afiliados;
- g) Llevar los libros de actas de asambleas y reuniones del Consejo Directivo;
- h) Llevar el control de correspondencia asegurando el tratamiento de las mismas y suscribir las comunicaciones de trámite y citaciones;
- i) Disponer el archivo y resguardo de toda la documentación relacionada con la LSF;
- j) Disponer el ordenamiento de utilización de las instalaciones de la LSF por parte de los distintos organismos, comisiones especiales y divisionales.

## **Del Tesorero**

**Artículo 62º:** El Tesorero tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo y a las Asambleas;
- b) Llevar, de acuerdo con el Secretario, el Registro de Clubes afiliados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales y demás acreencias;
- c) Otorgar recibos por todos los fondos que recaude la LSF;
- d) Mantener actualizados los libros de Contabilidad obligatorios;
- e) Presentar a la Mesa Directiva la nómina de clubes afiliados morosos y preparar anualmente el Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos, para posteriormente ser sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria;
- f) Rendir cuentas de las gestiones a su cargo cuando se le requiera;
- g) Firmar los recibos y demás documentos de la Tesorería, efectuando los pagos pertinentes;
- h) Efectuar en los bancos que designe la Mesa Directiva, a nombre de la entidad y a la orden conjunta del Presidente, los depósitos de dinero y valores ingresados a la Caja de la LSF;



# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

i) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques, órdenes de pago u otros documentos para la extracción de fondos, así como los balances anuales y cualquier otra documentación relacionada con las finanzas de la LSF;

j) Dar cuenta del estado patrimonial, económico y financiero de la entidad, toda vez que el Consejo Directivo o el Revisor de Cuentas se lo soliciten.

## **De los Vocales titulares y suplentes**

**Artículo 63°:** Los Vocales Titulares tienen las atribuciones y obligaciones siguientes:

- a) Asistir a las reuniones de Mesa Directiva, del Consejo Directivo y a las Asambleas;
- b) Colaborar con la Mesa Directiva y desempeñar las tareas y comisiones que la misma les asigne;
- c) Reemplazar en el orden de la lista que los designara,
- d) Participar con voz y voto en todas las resoluciones que adopte el Cuerpo.

**Artículo 64°:** Los Vocales Suplentes tienen las atribuciones y obligaciones siguientes:

- a) Asistir a las Asambleas;
- b) Entrar a formar parte del Consejo Directivo reemplazando, en su caso, a los Vocales Titulares;
- c) Concurrir a las reuniones de la Mesa Directiva, cuando sean convocados.

## **Del Revisor de Cuentas**

**Artículo 65°:** El órgano de fiscalización estará conformado por un Revisor de Cuentas titular y un suplente, éste último sólo actúa en reemplazo del primero en los supuestos de ausencia temporal o permanente del mismo. El reemplazo permanente será hasta completar el mandato para el cual fue designado el titular.



# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

**Artículo 66°:** Cuando el número de Clubes afiliados, supere el número de cien (100), el órgano de fiscalización de la LSF será de carácter colegiado y estará formado por una Comisión Revisora integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes), los que serán elegidos en la primera asamblea ordinaria de renovación de autoridades posterior al ingreso del club número cien.

**Artículo 67°:** El Revisor de Cuentas tiene por función ejercer el contralor institucional y de revisión y fiscalización de las operaciones sociales a cuyo fin el Consejo Directivo deberá remitirle mensualmente la documentación de su gestión.

**Artículo 68°:** Son electos en forma conjunta con la renovación de la Mesa Directiva, duran lo mismo que ella, y pueden ser reelectos.

**Artículo 69°:** Los integrantes del órgano de fiscalización no pueden ser en el mismo período miembros de ningún otro órgano de la Liga Santafesina de Fútbol. Tampoco pueden ser certificantes de los estados contables de la Asociación. Estas incompatibilidades se extienden a los cónyuges, convivientes, parientes, aún por afinidad, en línea recta en todos los grados y colaterales dentro del cuarto grado.

## **Atribuciones y obligaciones del Revisor de Cuentas**

**Artículo 70°:** Son atribuciones y obligaciones del órgano Revisor de Cuentas las siguientes:

- a) Examinar los libros y documentos de la entidad;
- b) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, cuando lo juzgue necesario;
- c) Fiscalizar la administración, verificando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de toda clase;
- d) Comprobar el cumplimiento de las leyes, Estatuto y Reglamentos;



# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

- e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, presentadas por la Mesa Directiva;
- f) Convocar a Asamblea General Ordinaria, cuando omitiere hacerlo el Consejo Directivo;
- g) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario, poniendo en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas los antecedentes de dicha convocatoria;
- h) Convocar a reuniones del Consejo Directivo cuando lo estime pertinente;
- i) Vigilar, supervisar y fiscalizar las operaciones de la liquidación de la entidad.

## **TRIBUNAL DE DISCIPLINA.**

### **FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES.**

**Artículo 71°:** El Tribunal de Disciplina es el órgano colegiado de la Asociación que tiene a su cargo el juzgamiento y sanción de cualquier transgresión a las normas deportivas de la misma, siendo de su jurisdicción y competencia los hechos punibles que correspondan al ámbito de la Asociación. El Tribunal de Disciplina entenderá en el juzgamiento y/o sanción de las transgresiones contempladas en el Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal de la Asociación del Fútbol Argentino, siempre que el hecho aparezca imputado a clubes afiliados, sus jugadores, dirigentes, socios, empleados, entrenadores, directores técnicos, masajistas, árbitros y jueces de línea.

### **COMPOSICIÓN.**

**Artículo 72°:** El Tribunal de Disciplina estará integrado por cinco miembros titulares y tres suplentes. El tribunal de Disciplina en su primera sesión nombrará de su seno un Presidente, Vicepresidente y Secretario. Por lo menos uno de sus miembros titulares deberá poseer matrícula



# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

vigente de profesional de la abogacía en cualquiera de los Colegios de la Provincia de Santa Fe.

El Presidente tendrá voz y voto en todas las deliberaciones y voto doble en caso de empate.

## **DESIGNACIÓN.**

**Artículo 73°:** Los miembros del Tribunal de Disciplina se elegirán por la Asamblea Ordinaria y la votación será secreta. Cuando se produzcan vacantes por cualquier motivo, serán cubiertas automáticamente por los suplentes.

## **REQUISITOS.**

**Artículo 74°:** Para ser miembro del Tribunal de Disciplina es necesario no ser miembro del Consejo Directivo, ni formar parte de las comisiones o sub-comisiones de fútbol de clubes de afiliados y cumplir los demás requisitos necesarios para ser miembro de la Mesa Directiva.

## **MANDATO.**

**Artículo 75°:** Los miembros del Tribunal de Disciplina se eligen en la misma Asamblea en que se elige a la Mesa Directiva, durarán tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

## **DE LAS RESOLUCIONES.**

**Artículo 76°:** Las resoluciones del Tribunal de Disciplina serán válidas si se aprueban por mayoría de los presentes y tendrán validez desde la comunicación a las partes y por medio de la publicación en la página de la Liga.

## **QUORUM. INASISTENCIA**

**Artículo 77°:** El Tribunal de Disciplina sesionará con quórum de tres de sus miembros titulares. La inasistencia injustificada de un miembro del Tribunal a tres reuniones consecutivas o cinco



# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

alternadas, provocará su cesantía previo traslado para descargo por dos días hábiles, y la vacante producida será cubierta por el suplente que en el orden le sigue.

**Artículo 78°:** El Tribunal de Disciplina podrá requerir la cooperación de sus miembros suplentes para tomar declaraciones y efectuar otras diligencias sumariales.

## **RECURSOS.**

**Artículo 79°:** Los miembros del Tribunal de Disciplina no serán recusados en ningún caso, ni se admitirán escritos ni exposiciones con ese objeto. Pero podrán excusarse si se sienten en situación de violencia moral con el permiso unánime de los demás miembros, en cuyo caso será reemplazado por uno de los suplentes. Las resoluciones del Tribunal de Disciplina admitirán los recursos que se prevean en el Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal de A.F.A.

## **COLEGIO DE ÁRBITROS**

**Artículo 80°:** El Colegio de Árbitros se integrará con un Presidente designado por la Mesa Directiva, y dos miembros titulares y dos miembros suplentes elegidos en su primera sesión.

**Artículo 81°:** El Presidente tendrá voz y voto en todas las deliberaciones, y en caso de empate tendrá voto doble.

**Artículo 82°:** El Colegio de Árbitros deberá reunirse en sesión ordinaria mensualmente, y en sesión extraordinaria cuando sea convocado por el Presidente, por la Mesa Directiva, o a pedido de dos de los miembros titulares del propio Colegio.

**Artículo 83°:** Las resoluciones del Colegio de Árbitros serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de sus miembros presentes con quórum no menor a dos miembros. Todas sus decisiones pueden ser apeladas a la Mesa Directiva dentro de un plazo de 3 (tres) días, y si la Mesa no la





# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

revoca dentro de un plazo de 10 (diez) días se considerará que la decisión inferior fue convalidada.

**Artículo 84°:** La inasistencia injustificada de un miembro Titular a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas, provocará la cesantía -previo traslado para descargo por dos días hábiles- y su reemplazo por el suplente que siga en la lista.

**Artículo 85°:** Funciones y Atribuciones:

- a) Tendrán a su cargo la organización y desenvolvimiento del referato en todos los aspectos y adoptará las resoluciones que, a su libre convicción merezca cada uno dentro de las disposiciones del Estatuto, Reglamento y Resoluciones de los demás Cuerpos de la Liga Santafesina de Fútbol;
- b) Dictar las normas internas de su funcionamiento, disponiendo los medios para la publicación de las Resoluciones del Colegio de Árbitros conforme a las normas que dicte la Mesa Directiva;
- c) Clasificar y proponer a la Mesa Directiva los ascensos, descensos y remoción de los Árbitros en base a los antecedentes de los mismos;
- d) Supervisar la actuación y el debido cumplimiento de las disposiciones reglamentarias por parte de los árbitros;
- e) Elevar anualmente a la Mesa Directiva una Memoria de labor desarrollada.

## **DE LA APTITUD INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 86°:** La aptitud institucional de un club asociado implica el cumplimiento de la subsistencia y estricto cumplimiento ante la IG PJ, ante AFIP, API y Municipio correspondiente, así como el debido acatamiento de los valores y las decisiones de los distintos órganos de la Liga. La Mesa Directiva reglamentará los requisitos para obtener un certificado anual de aptitud



# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

institucional. En caso de que un club asociado no lo obtuviese, podrá ser suspendido temporariamente en sus derechos o directamente desafiliado, con posibilidad en este último caso de recurrir la decisión ante la siguiente Asamblea General Ordinaria. Las deudas por derechos formativos dictamadas favorablemente por el Departamento Legal (certificado liguista), así como las deudas con la propia Liga, impiden la obtención de la constancia de aptitud institucional.

## **DISOLUCION DE LA LIGA SANTAFESINA DE FÚTBOL**

**ARTÍCULO 87°:** La decisión de disolución de la entidad podrá ser resuelta en Asamblea especialmente convocada al efecto. La misma procede por:

- a) las causales previstas en los artículos 163 y 183 del Código Civil y Comercial;
- b) por reducción de la cantidad de asociados a un número inferior al total de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y órgano de fiscalización, si dentro de los seis meses no se restableciese el mismo;
- c) por decisión de sus asociados;
- d) cuando, habiendo intentando en distintas oportunidades integrar los órganos sociales, fuere imposible.

**ARTÍCULO 88°:** La decisión de disolver deberá ser adoptada en una asamblea convocada al efecto, cuyo quórum sea de la tercera parte de los asociados con derecho a voto y con el voto de los dos tercios de los presentes.

**ARTÍCULO 89°:** En el caso de disolución, se designará un liquidador o una Comisión Liquidadora que podrá ser la misma Mesa Directiva en funciones o una integrada como mínimo por tres clubes de primera división. Tanto el liquidador como la comisión liquidadora



# *Liga Santafesina de Fútbol*

Fundada el 24 de junio de 1931- Afiliada a la AFA

Sede: Corrientes 3049-3000 Santa Fe Predio: Zavalla 10.800 Monte Vera

Web [www.lsf.ar](http://www.lsf.ar) E-mail: [ligafutbolsantafe@gmail.com](mailto:ligafutbolsantafe@gmail.com)

---

nombrados deberán comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas y publicada su designación en el Boletín Oficial. Las operaciones de liquidación serán controladas por el revisor de cuentas e informadas a la Inspección General de Personas Jurídicas para la cancelación de la autorización para funcionar.

**ARTÍCULO 90º:** Una vez satisfechas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará a la entidad que disponga la Asamblea, la cual deberá ser de bien común vinculada a la actividad deportiva, preferentemente futbolística, con personería jurídica, y que hubiera sido reconocida como entidad exenta impositivamente en el Impuesto a las Ganancias, teniendo domicilio en la Provincia de Santa Fe.